

Quito, a

Señor  
Marco Ponce  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**  
Presente.-

20 NOV 2017

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **20 NOV 2017** Hora **10:34**  
Nº. HOJAS **CONCEJ**  
Recibido por: **[Firma]**

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SG-2929 de 16 de octubre de 2017, a través del cual en su calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicita se recaben los informes complementarios al expuesto en la sesión extraordinaria de 25 de septiembre de 2017, cúmplenos responder las preguntas que han sido planteadas a esta Procuraduría Metropolitana:

***“1. Acerca de las transferencias que realiza el Gobierno Nacional, si de eliminarse estas transferencias, ¿cuál va a ser el nivel de endeudamiento del municipio?”***

En el ámbito legal, es preciso advertir que no cabe la eliminación de las transferencias a las que está obligado a realizar el Gobierno Nacional a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, pues se estaría faltando a las garantías constitucionales contempladas en los artículos 270 a 273 de la Carta Magna, en donde se contempla el derecho que tienen los gobiernos autónomos descentralizados para participar de las rentas del Estado; así como también se estaría violentando una serie de disposiciones legales contemplados en diversas normas sustantivas y adjetivas como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, cuyo artículo 80 garantiza los recursos de las entidades públicas; su Reglamento; así como el COOTAD, cuyos artículos 188 a 198, hacen referencia a las transferencias del Presupuesto General del Estado, mientras que su artículo 201 habla de la garantía constitucional de que el monto de las transferencias del gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados no serán, en ningún caso, inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2008.

Es preciso indicar que, en razón de que entre las atribuciones y responsabilidades delegadas a esta Procuraduría Metropolitana, no consta la de determinar cual sería el nivel de endeudamiento del Municipio bajo este supuesto, ésta inquietud debería ser resuelta por el organismo municipal competente.

***“2. En relación a los ingresos sin endeudamiento que va a tener el Municipio, si estos límites sobrepasan el 200%, se solicita desarrolle una relación pasado del 2020 con una proyección razonable que se maneje entre los siete y diez años.”***

En el ámbito legal, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, en su Capítulo IV, Sección II, habla de los Límites de Endeudamiento, en cuyo artículo 125 se

[Firma]

norma los límites de endeudamiento para los gobiernos autónomos descentralizados; se dice que la relación porcentual anual entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y, que el monto total del servicio anual de la deuda no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

Por su parte, el Reglamento del COPFP en sus artículos 135 y 136, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá la responsabilidad de vigilar que el monto total del saldo de la deuda pública del conjunto de entidades y organismos del sector público, no sobrepase el cuarenta por ciento (40%) del producto interno bruto (PIB); y, que los gobiernos autónomos descentralizados deberán remitir obligatoriamente, de forma trimestral, al Ministerio de Economía y Finanzas el saldo total de su deuda pública, el monto total del servicio anual de la deuda, y los ingresos totales anuales.

Por lo demás, en virtud de las atribuciones y responsabilidades delegadas a esta Procuraduría Metropolitana, debemos manifestar que la determinación de los ingresos y la proyección solicitada le corresponden al organismo municipal competente.

***“3. Acerca del tema de servicio de la deuda y el soporte legal de este tema, si es que se rebasaran los límites, ¿no se tendría ninguna capacidad de endeudarse nuevamente?, pero se debe saber si es legal o no porque se lo adquirió antes; y a esto hay que restar todo el servicio de la deuda que se haga durante estos años ya que el crédito que recibe el Municipio directamente desde el Banco Mundial, en relación al período de gracia, al parecer es de 15 años, por lo tanto en esos años, ¿cómo se maneja el servicio de la deuda para el Banco Mundial?, solicita saber si hay algún trámite o costo administrativo; y, si habría que empezar a pagarse o ya se está pagando los montos totales.”***

Estrictamente dentro del ámbito legal que nos corresponde, podemos indicar que el artículo 87 del Reglamento del COPFP contempla lo que deberán contener los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los que deberán ser consistentes con los respectivos planes plurianuales del gobierno; además que en los presupuestos de las entidades públicas se deberá prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Por su parte, el artículo 136 del Reglamento *Ibidem*, que guarda relación con los límites al endeudamiento de los gobiernos autónomos descentralizados, dice que para los fines del cálculo y seguimiento de los límites de endeudamiento previsto en el inciso primero del artículo 125 del COPFP, los gobiernos autónomos descentralizados deberán remitir obligatoriamente, de forma trimestral, al Ministerio de Economía y Finanzas: el saldo total de la deuda pública, el monto total del servicio anual de la deuda del GAD, y los ingresos totales anuales.

Es preciso indicar adicionalmente, que para la aprobación de nuevas operaciones de crédito público, los límites de endeudamiento establecidos en el artículo 125 del COPFP, deberán calcularse y proyectarse para al menos los cuatro próximos años, sin que en ninguno de ellos sobrepase los porcentajes establecidos en la ley; correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas emitir las normas técnicas respectivas para la presentación de la información y el seguimiento de los límites de endeudamiento, así como el plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal.

Por lo demás, en virtud de las atribuciones y responsabilidades que le competen a esta Procuraduría Metropolitana, debemos manifestar que a ésta Dependencia no le corresponde manifestarse al respecto.

***“4. Acerca del Banco de Desarrollo –BEDE se entiende que ya se está cancelando eventualmente este crédito y se requiere del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo –BID, ¿desde cuándo se van a cancelar?, porque este ya es crédito al Municipio y ya no al Gobierno Central con referencia al Metro de Quito.”***

Conforme ya lo hemos manifestado, en virtud de las atribuciones y responsabilidades que competen a esta Procuraduría Metropolitana, debemos manifestar que a ésta Dependencia no le corresponde manifestarse al respecto.

***“5. En relación al tema para la adquisición de los bi-articulados solicita saber cómo se maneja el tema del crédito, si es parte de la deuda el crédito de los bi-articulados si tienen un periodo de ocho años de pago, y si al momento están cancelando.”***

Dentro del ámbito legal, podemos mencionar que el tema del crédito para los gobiernos autónomos descentralizados, se halla enmarcado dentro de los siguientes cuerpos normativos:

El COOTAD, en cuyo artículo 90, literal n) se habla de su suscripción y autorización; los artículos 251, 271, 340, 341 y 346, que se refieren a los cupos de gasto, sus responsables, y la forma en que las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizarlos, además del control interno y la obligación de recibir pagos.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, en cuyos artículos 116, 123, 125, 133, 140, 141 y 163, se hacen referencia a: los créditos presupuestarios; el contenido y finalidad del componente de endeudamiento público; los límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados; los créditos contratados por el Estado a favor de empresas públicas y/o entidades financieras públicas; los deberes del Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Finanzas; los trámites y requisitos para las operaciones de crédito; y, la gestión y acreditación de los recursos públicos.

El Reglamento del COPFP, que en sus artículos 51, 93, 173, 193, 147, 149 y 151, norma la información que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las empresas públicas deberán ingresar al Sistema Integrado de Planificación e Inversión; la consistencia de los presupuestos de las empresas públicas; los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos; los límites al endeudamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; el trámite y aprobación de garantías; la prohibición de la garantía por mora en obligaciones; y, cómo debe realizarse la negociación y la contratación de operaciones de crédito público.

***“6. Se requiere un cuadro con una misma tendencia tal vez no incluyendo lo del Banco Mundial que se empieza a pagar después de 15 años pero sin lo anterior, con un comportamiento de estos de los indicadores, el límite de endeudamiento y del servicio de la deuda en función de lo que establece la norma. Se necesita conocer en cifras, y también el soporte legal si es que este se rebasa, ya que puede ser que no se rebase; y en el caso que llegaren a rebasarse los límites aunque los créditos hayan sido adquiridos antes, emita su pronunciamiento y el impacto que eventualmente podrían tener estos créditos.”***

En lo que tiene que ver con el marco normativo nacional, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP en su CAPITULO IV, Sección II, habla de los límites de endeudamiento, y en sus artículos 124, 125, y 141, especifica cual es el límite al endeudamiento público, los límites al endeudamiento para los gobiernos autónomos descentralizados, los trámites y requisitos para las operaciones de endeudamiento público de las entidades del sector público, y que éstas deberán estar a cargo del ente rector de las finanzas públicas.

En concordancia con estas normas, el Reglamento del COPFP, en sus artículos 135, 136, 138, 139 y 147, contiene la información relacionada al endeudamiento público, los límites al endeudamiento de los gobiernos autónomos descentralizados, la aprobación de las garantías soberanas, la adopción de medidas para que no se sobrepase los límites de endeudamiento público, el plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, y el trámite y aprobación del otorgamiento de garantías de las entidades y organismos del sector público para realizar operaciones de endeudamiento externo, que requirieran de la garantía de la República del Ecuador; normativa a la que en virtud del artículo 226 de la Constitución, se hallan obligados a dar estricto cumplimiento las instituciones y funcionarios del sector público.

Por lo demás, ya en cuanto a la pregunta planteada, conforme ya lo hemos manifestado, debemos indicar que a ésta Dependencia no le corresponde manifestarse al respecto.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Gianni Enriquez

Procurador Metropolitano (E)

Adj. (9 F.)

- COPIA -

Dr. Juan Carlos Mendez:  
Acordamos con la G. reunión  
para ambiguo de temas.  
Cp - 17-10-2017

Oficio No.: SG- 2929

Quito D.M., 16 OCT. 2017

Ticket GDOC- 2017-131437  
2017-128794

Econ. Miguel Dávila  
ADMINISTRADOR GENERAL

Dr. Gianni Frixone  
PROCURADOR METROPOLITANO (E)

Presente.-



Asunto: Se solicita informes complementarios.

De mi consideración:

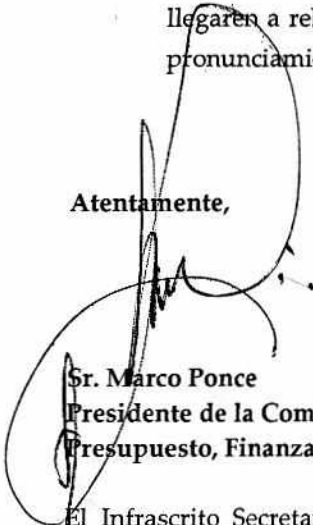
La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el lunes 25 de septiembre de 2017, RESOLVIÓ: solicitar a usted recabe los informes complementarios al expuesto en la mencionada sesión, respecto los siguientes temas:

1. Acerca de las transferencias que realiza el Gobierno Nacional, si de eliminarse estas transferencias, ¿cuál va a ser el nivel de endeudamiento del municipio?
2. En relación a los ingresos sin endeudamiento que va a tener el Municipio, si estos límites sobrepasaran el 200%, se solicita desarrolle una relación pasado del 2020 con una proyección razonable que se maneje entre los siete y diez años
3. Acerca del tema de servicio de la deuda y el soporte legal de este tema, si es que se rebasaran los límites, ¿no se tendría ninguna capacidad de endeudarse nuevamente?, pero se debe saber si es legal o no porque se lo adquirió antes; y a esto hay que restar todo el servicio de la deuda que se haga durante estos años ya que el crédito que recibe el Municipio directamente desde el Banco Mundial, en relación al periodo de gracia, al parecer es de 15 años, por lo tanto en esos años, ¿cómo se maneja el servicio de la deuda para el Banco Mundial?, solicita saber si hay algún trámite o costo administrativo; y, si habría que empezar a pagarse o ya se está pagando los montos totales.
4. Acerca del Banco de Desarrollo -BEDE se entiende que ya se está cancelando eventualmente este crédito y se requiere saber del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo- BID, ¿desde cuándo se van a cancelar?, porque este ya es crédito al Municipio y ya no al Gobierno Central con referencia al Metro de Quito.
5. En relación al tema para la adquisición de los bi-articulados solicita saber cómo se maneja el tema del crédito, si es parte de la deuda el crédito de los bi - articulados si tienen un periodo de ocho años de pago, y si al momento se están cancelando.
6. Se requiere un cuadro con una misma tendencia tal vez no incluyendo lo del Banco Mundial que se empieza a pagar después de 15 años pero si lo anterior, con un comportamiento de estos de los indicadores, el límite de endeudamiento y del servicio de la deuda en función de lo que establece la norma. Se necesita conocer en cifras, y también el

SECRETARÍA GENERAL DEL  
**CONCEJO**

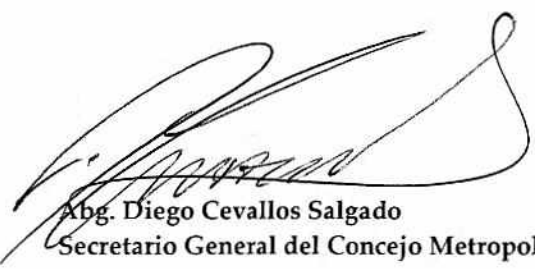
soporte legal si es que este se rebasa, ya que puede ser que no se rebase; y en el caso que llegaren a rebasarse los límites aunque los créditos hayan sido adquiridos antes, emita su pronunciamiento y el impacto que eventualmente podrían tener estos créditos.

Atentamente,

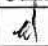



Sr. Marco Ponce  
Presidente de la Comisión de  
Presupuesto, Finanzas y Tributación

El Infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión extraordinaria realizada el lunes 25 de septiembre de 2017.



Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Kathy Enríquez	Comisiones	10/10/2017	
Revisado por:	Jaime Morán	Prosecretaría	10/10/2017	

Ejemplar 1: Administración General, Procuraduría Metropolitana.

Ejemplar 2: Antecedente.

Ejemplar 3: Numérico.

Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo.

CC. para conocimiento:

Ejemplar 5: Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.


**ADMINISTRACION GENERAL  
MUNICIPIO DEL D M Q**  
**RECIBIDO**  
 INSTITUCION.....  
 FECHA.....  
 NOMBRE.....  
**14 SEP 2017**



INFORME DMF - DIR - No. 002

**PARA:** Econ. Miguel Dávila Castillo  
 ADMINISTRADOR GENERAL  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DEUDA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
  
**DE:** Econ. Olga Núñez Sánchez  
 DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA  
  
**ASUNTO:** Financiamiento de los proyectos de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
  
**FECHA:** Quito, 13 de septiembre de 2017

**ANTECEDENTES:**

1.1 El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante oficio No. EPMMQ-DF-2117-2016 de 30 de diciembre de 2016, anexa el informe sobre la situación financiera del proyecto Primera Línea del Metro de Quito, en el que advierte que no se han concretado las siguientes fuentes de financiamiento:

- El Fideicomiso de Titularización por US\$ 80 millones, debido a que la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías y Valores para la colocación de las obligaciones venció el 30 de julio de 2015; así como por las condiciones desfavorables del mercado bursátil, que fue corroborado en el informe presentado por la firma Ernst & Young, contratada para el efecto por el Banco Mundial; y,
- La línea de crédito con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil - BNDES por US\$ 250 millones, destinado a financiar hasta el 85% de exportaciones de bienes y servicios de origen brasilero, en razón de que los estudios de ingeniería de detalle elaborados por Metro Madrid, tienen especificaciones y diseños europeos; por consiguiente, los componentes, equipos e instalaciones serían mayormente importados de países de ese continente.

De lo indicado anteriormente, se desprende que el citado proyecto a la fecha no dispone de financiamiento por la suma de US\$ 330'943.683,03, por lo que solicita a la Administración General de la Municipalidad, gestione ante los entes pertinentes la identificación de nuevas fuentes de recursos.

1.2 La Secretaria de Movilidad, subrogante, con oficio No. SM-1881-2016 de 21 de noviembre de 2016, remite para consideración del Comité de Deuda y Financiamiento del Municipio de Quito, el oficio No. 3614-GG-GAF-GJ-2016 de 21 de octubre de 2016, con el cual el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, presenta el informe sobre el proyecto de movilidad "Quito - Cables Ofelia - Roldós", a fin de que se gestione los recursos necesarios para financiar dicho proyecto, por el monto de US\$. 34.242.969,09.



- 1.3 La Secretaria de Movilidad, subrogante, traslada para conocimiento del Comité de Deuda y Financiamiento de la Institución, el oficio No. 1852-GG-GP 003129 de 4 de agosto de 2017, mediante el cual el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, envía la información técnica y económica relacionada con los principales proyectos que han sido priorizados por el Directorio de dicha empresa a fin de que se viabilice su financiamiento, cuyo monto asciende a US\$. 121.942.728,89.
- 1.4 La Secretaria de Ambiente, con oficio No. 3597 de 4 de septiembre de 2017, direcciona para la atención del Comité de Deuda y Financiamiento de la Municipalidad, los oficios No. 303-GG-2017 y No. 331-GG-2017 de 21 y 25 agosto del presente año, a través de los cuales el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, adjunta el proyecto de "Optimización Técnica y Operativa de los Servicios de Aseo" por la suma de US\$. 8'592.113,58, con la finalidad que se concrete su financiamiento.
- 1.5 El señor Administrador General, en su calidad de Presidente del Comité de Deuda y Financiamiento de la institución, con oficio No. 1720 de 7 de septiembre de 2017, solicita a la Dirección Metropolitana Financiera emitir el correspondiente informe en el ámbito de su competencia.

## II CONSIDERACIONES:

### 2.1 Base Legal:

- 2.1.1 El artículo 270 de la Constitución Política del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.
- 2.1.2 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en lo pertinente dispone:

Artículo 171.- Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- Ingresos propios de la gestión;
- Transferencias del presupuesto General del Estado;
- Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- Recursos provenientes de financiamiento.

Artículo 176.- Constituyen fuentes adicionales de ingresos, los recursos de financiamiento que podrán obtener los gobiernos autónomos descentralizados, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores.



Artículo 211.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, municipales y parroquiales rurales pueden acceder a endeudamiento para financiar inversiones de mediano y largo plazo que no puedan ser cubiertas con sus recursos en un período.

Los ingresos provenientes del endeudamiento constituyen ingresos no permanentes y únicamente financiarán egresos no permanentes, es decir programas y proyectos de mediano y largo plazo debidamente priorizados en sus respectivos planes de desarrollo territorial y que contribuyan al Plan Nacional de Desarrollo.

2.1.3 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, a su vez determina:

Artículo 123, segundo inciso: El endeudamiento público comprende la deuda pública de todas las entidades, instituciones y organismos del sector público provenientes de contratos de mutuo; colocaciones de bonos y otros valores, incluidos las titularizaciones y las cuotas de participación; los convenios de novación y/o consolidación de obligaciones; y, aquellas obligaciones en donde existan sustitución de deudor establecidas por Ley. Además constituyen endeudamiento público las obligaciones no pagadas y registradas de los presupuestos clausurados. Se excluye cualquier título valor menor a 360 días.

Artículo 125.- Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:

La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y, el monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas.

Artículo 132.- Los títulos de deuda pública, sean estos contratos, convenios u otros instrumentos representativos de la operación de endeudamiento público, deben registrarse en el ente rector de las finanzas públicas.

2.1.4 La letra g) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que corresponde al Concejo Metropolitano "autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto".

## 2.2 Financiamiento de los proyectos de inversión:

### 2.2.1 Cierre financiero del Proyecto Metro de Quito

2.2.1.1 El Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-DM-2013-0423 de 31 de julio de 2013, certificó que ese Portafolio asignará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el proyecto Metro de Quito, los recursos provenientes de créditos externos para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, en base a un presupuesto referencial de US\$1.499,0 millones.

Distribución de la Inversión En millones de dólares					
GOBIERNO			MUNICIPIO		
		%			%
PRESUPUESTO	40,69	2,71%	PRESUPUESTO	124,95	8,33%
BEI	259,28	17,29%	TITULARIZACIÓN NAIQ	80,00	5,33%
CAF	250,00	16,67%	BdE	152,20	10,15%
BID	200,00	13,33%	BIRF	200,00	13,33%
			PROVEEDORES	192,82	12,86%
<b>SUBTOTAL GOBIERNO</b>	<b>749,97</b>	<b>50%</b>	<b>SUBTOTAL MUNICIPIO</b>	<b>749,97</b>	<b>50%</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>1.499,94</b>	<b>100%</b>

2.2.1.2 La construcción de la Fase I del Metro de Quito concluyó el 30 de abril de 2015 y fue financiada con recursos presupuestarios tanto del Municipio Capitalino como del Gobierno Nacional. En tanto que para la Fase 2 se realizaron dos procesos de licitación: (i) para la construcción del túnel, cocheras e instalaciones; y (ii) para la adquisición del material rodante.

Dentro del proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, la propuesta técnica y económica evaluada como la de menor costo y que cumplió con los requerimientos técnicos, presentó un precio de US\$ 490,2 millones superior al presupuesto referencial. Esta diferencia conforme las Políticas BID, fue negociada con el oferente e implicó una reformulación financiera del proyecto.

2.2.1.3 Mediante Resolución No. 0151 de 5 de agosto de 2015, el Ministerio de Finanzas aprobó la concesión de la Garantía Soberana al Municipio de Quito por US\$ 440'943.683,03 adicionales; y con oficio No. MF-SFP-2015-569 de 17 de agosto de 2015, notificó las fuentes de financiamiento para cubrir la brecha financiera: i) BIRF hasta un monto de US\$ 150'000.000,00; ii) BEI hasta un monto de EUR 40'000.000,00; y, iii) Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil – BNDES hasta US\$ 250'943.683,03.

Distribución de la Inversión En millones de dólares					
GOBIERNO			MUNICIPIO		
		%			%
PRESUPUESTO	40,69	2,02%	PRESUPUESTO	203,11	10,11%
BEI	259,28	12,90%	TITULARIZACIÓN NAIQ	80,00	3,98%
CAF	250,00	12,44%	BdE	152,20	7,57%
BID	200,00	9,95%	BIRF	200,00	9,95%
			FIEM	183,59	9,13%
			BRECHA FINANCIERA	440,94	21,94%
<b>SUBTOTAL GOBIERNO</b>	<b>749,97</b>	<b>37,32%</b>	<b>SUBTOTAL MUNICIPIO</b>	<b>1.259,84</b>	<b>62,68%</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>2.009,81</b>	<b>100%</b>

La referida estructura fue conocida por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el 31 de agosto de 2015, cuerpo colegiado que luego de analizar el Informe No. IC-2015-183 emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, resolvió autorizar al señor Alcalde Metropolitano para que negocie en las mejores condiciones posibles, obtenga las autorizaciones de los órganos competentes y suscriba los contratos de crédito requeridos para cubrir la brecha financiera para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito. Es decir, al 31 de agosto de 2015, el proyecto Primera Línea del Metro de Quito se encontraba totalmente financiado.

2.2.1.4 El 15 de noviembre de 2016, se celebró con el Banco Europeo de Inversiones BEI el contrato por EUR 40 millones adicionales. En el caso del Banco Mundial se ha continuado con las respectivas negociaciones, entre las cuales consta que el proyecto Metro de Quito debe disponer del cierre financiero para suscribir el nuevo contrato de préstamo por los US\$ 150 millones; y con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil, no ha existido un acercamiento por el crédito de US\$ 250,9 millones, debido a que la propuesta está destinada a financiar el 85% de exportaciones de bienes y servicios de origen brasilero, lo cual no es viable ya que los estudios de ingeniería de detalle elaborados por Metrô Madrid, tienen especificaciones y diseños europeos; por consiguiente, los componentes, equipos e instalaciones serían mayormente importados de países de ese continente.

2.2.1.5 Como se indicó en líneas precedentes, en el presupuesto referencial de US\$1.499,0 millones, se incluyó como aporte de la Municipalidad el valor de 80 millones de dólares, para lo cual la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tenía que llevar a cabo un proceso de titularización, el mismo que no se concretó debido a las condiciones desfavorables del mercado bursátil.

En consecuencia, el proyecto Metro de Quito no dispone de fuentes de financiamiento por US\$ 330'943.683,03.

2.2.1.6 Conforme las reuniones mantenidas con el señor Ministro de Economía y Finanzas, a la fecha se encuentra en estudio varias alternativas de financiamiento por parte de los organismos multilaterales de crédito, que estarían dispuestos a financiar hasta 250 millones de dólares americanos para el proyecto Metro de Quito, así como la posibilidad de recibir recursos del Fondo de Internacionalización de la Empresa FIEM, instrumentados a través de un crédito comprador (bajo las condiciones del Acuerdo Oficial sobre Créditos a la Exportación de la OECD), destinado a la adquisición de bienes y servicios de origen español a ser importados por el Consorcio Línea 1 Metro de Quito.

Considerando que se concreten alguna de las alternativas señaladas, aún se mantendría la necesidad de financiar US\$ 81 millones de dólares americanos.

## 2.2.2 Financiamiento Proyecto Quito Cables

2.2.2.1 Mediante Ordenanza No. 0148 de 16 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2017. En dicho presupuesto se contempla como ingresos de financiamiento el monto de 30 millones de dólares americanos para la ejecución de obras por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP.

2.2.2.2 De acuerdo con lo planificado por la administración municipal, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, se encuentra desarrollando el proyecto de transporte público denominado Quito Cables, cuya finalidad es acceder de una manera más eficiente desde la franja central de Quito a los barrios altos de los extremos occidental y oriental distribuidos a lo largo de la ciudad, así como desde Quito hacia las centralidades urbanas asentadas en los valles orientales.

2.2.2.3 La metodología adoptada para el desarrollo de la ingeniería de costos del proyecto "Estudios complementarios para el detalle de ingenierías de la Línea Roldós - Ofelia del Proyecto Quito Cables" considera el análisis de precios unitarios (APU) de cada una de las disciplinas y los sub-sistemas que lo conforman, estableciéndose un presupuesto global de US\$ 43.537.692,18, sin IVA, conforme se desprende del Informe Ejecutivo ("Estudios complementarios para el detalle de ingenierías de la Línea Roldós-Ofelia").

Para este proyecto, en el presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el ejercicio económico del 2016, se consideró el monto de US\$. 13.061.307,64, el mismo que fue transferido a la EPMMOP el 2 de diciembre de 2016, por lo tanto la diferencia de US\$. 30.476.384,54 requiere ser financiada.

### 2.2.3 Financiamiento proyectos EPMMOP

2.2.3.1 La disponibilidad de vías adecuadas para el transporte es esencial para promover el desarrollo local y la calidad de vida de los habitantes, por lo que el Municipio de Quito a través de la EPMMOP ha considerado propicio la reposición integral de aquellas vías que cuentan con un alto flujo vehicular así como el asfaltado de algunas calles que permitan la accesibilidad y comodidad de los ciudadanos.

2.2.3.2 Por otra parte, está previsto la construcción y reconstrucción de obras civiles, como puentes, bulevares, el mejoramiento y adecentamiento de los parques que permitan desarrollar diferentes actividades con una sensación de seguridad, convirtiéndose en espacios recreativos, paisajísticos y deportivos que fomenten las actividades al aire libre.

El monto de estos proyectos asciende a US\$. 121.942.728,89, cuyas respectivas fichas técnicas se anexan, han sido priorizados por el Directorio de dicha empresa:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS			
BANCO DE PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON CRÉDITO EXTERNO			
PROGRAMA	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR TOTAL CON IVA
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	IMAGEN URBANA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PROYECTO DE ESTACIONAMIENTO Y PLAZA PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES BICENTENARIO	2.798.064,74
		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PARQUE LAS CUADRAS	6.831.160,32
		CONSTRUCCIÓN PROYECTO BULEVAR MICHELENA Y PLAZA ATAHUALPA	3.886.495,37
		CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA SAN JOSÉ DEL CONDADO	840.000,00
		OBRAS DE INTERVENCIÓN EN ESPACIO PÚBLICO PARROQUIA PIFO Y PARROQUIA LA ARGELIA	1.293.504,95
		CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN SIERRA HERMOSA	257.600,00
		PROYECTO MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN PARQUES (JUEGOS INFANTILES)	2.620.800,00
		IMPLEMENTACIÓN DE 10 ZONAS CANINAS	56.000,00
	ESPACIOS PÚBLICOS	CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARQUE BICENTENARIO	895.501,00
	RED VIAL, CONECTIVIDAD Y ACCESIBILIDAD	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CATEGORIZADAS EN LAS 9 ADMINISTRACIONES ZONALES
RECONFORMACIÓN DE LA CAPA ASFÁLTICA PLAN EMERGENTE FASE II			12.389.763,89
INFRAESTRUCTURA VIAL		ASFALTADO DE LAS CALLES J, S, Y CALLE LUIS PALLARES	3.291.783,50
		RELLENO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE CHARLES DARWIN	431.126,80
		CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ILALÓ	2.788.572,09
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PLAN CIUDAD BICENTENARIO	1.498.329,93
CONSTRUCCION DEL PUENTE LA MARQUEZA	1.741.359,86		
GESTION DE TRÁFICO	SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CICLISTICA SUR FASE I	1.400.000,00
		IMPLEMENTACIÓN DE COMPONENTES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL DMQ	1.507.329,60
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA MOVILIDAD	SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA QUITO CABLES LÍNEA NORTE	1.010.610,27
		REHABILITACIÓN DE CALZADAS EXCLUSIVAS DEL CORREDOR TROLEBUS Y ECOVIA	12.451.280,80
		CONTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN EL DMQ	1.414.560,00
		OBRAS COMPLEMENTARIAS PROLONGACIÓN AV. SIMÓN BOLÍVAR	35.219.365,26
<b>TOTAL</b>			<b>121.942.728,89</b>

## 2.2.4 Financiamiento proyectos EMASEO

2.2.4.1 Conforme la Ordenanza No. 383 sancionada el 16 de marzo de 2011, es de responsabilidad del Municipio de Quito proporcionar a los habitantes del Distrito un servicio adecuado de barrido, recolección regular o diferenciada, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos, viales, comerciales, hospitalarios, institucionales, industriales, peligrosos y los escombros, sea de forma directa o a través de empresas calificadas para el efecto.

2.2.4.2 Como lo indica el señor Gerente General de EMASEO, la flota vehicular que se encuentran operando, en muchos casos ha sobrepasado los años de vida útil, por ende las reparaciones se incrementan, así como los gastos para la adquisición de repuestos y mano de obra; motivo por el cual, es necesario la reposición de la flota obsoleta con el propósito de garantizar un efectivo servicio de aseo. A fin de superar estos

inconvenientes, se ha elaborado el proyecto de "Optimización Técnica y Operativa de los Servicios de Aseo" por la suma de US\$. 8.592.113,58.

2.2.5 Monto Total de Financiamiento requerido:

Proyecto Metro de Quito	81.000.000,00
EPMMOP	151.942.728,89
EMASEO	8.592.113,58
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO USD</b>	<b>241.534.842,47</b>

2.3 Fuentes de financiamiento

2.3.1 Mediante comunicación dirigida al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre de 2016, y su alcance de 5 de enero del año en curso, los representantes de Lance Capital y First Sustainable, remiten una "Carta de Compromiso" y un "Acuerdo de Financiación Preliminar y Resumen de Términos", en los que se indica que esa entidad ha desarrollado una significativa y probada trayectoria en los últimos 15 años, estructurando y facilitando numerosas transacciones, mediante la emisión de valores respaldados por activos "ABS" por un monto mayor a US\$ 6 mil millones de dólares americanos. Los activos incluyen flujos de obligaciones futuras, bienes raíces, construcción especializada e infraestructura, generación y eficiencia de energía y telecomunicaciones, que en conjunto con su asesor, First Sustainable - LLC, tienen décadas de experiencia en la modelación financiera, estructuración legal y titularización de "ABS".

Además, manifiestan sus representantes que están profesionalmente capacitados para llevar a cabo un proceso de titularización por US\$ 250 millones de dólares en el mercado americano, lo que permitiría al Municipio de Quito disponer de los recursos necesarios para financiar sus proyectos.

2.3.2 De acuerdo con las consultas formuladas, las firmas mencionadas se encuentran domiciliadas en la ciudad de Nueva York. Lance Capital es una firma multidisciplinaria, centrada en la intermediación de bienes raíces comerciales y corporativos, en la administración de activos institucionales, de financiamiento de deuda y de capital. First Sustainable en cambio se enfoca principalmente en el desarrollo de soluciones financieras, que proporcionan flujos de efectivo previsible y de largo plazo.

Conforme la documentación presentada, Lance Capital posee una importante cartera de clientes, en los que se incluye prestigiosas firmas a nivel mundial.

2.3.3 El mecanismo propuesto por Lance Capital y First Sustainable para captar los recursos, es mediante la creación de una entidad de propósito especial y la designación de una institución financiera que se encargaría de la emisión de bonos de colocación privada en el mercado de capitales, teniendo como fuente de pago los flujos del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito - NAIQ, que están destinados al proyecto Metro de Quito, conforme el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 2 de abril de 2013, que preceptúa: "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a

la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación del Municipio en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, a través de una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador, hasta cuando se hubieren cumplido todas las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento de los que se trata en el siguiente inciso...”.

La mencionada ordenanza establece que los recursos de la NAIQ están destinados exclusivamente para la construcción del Proyecto Metro, por consiguiente, de aprobarse el presente financiamiento, deberá reformarse la referida Ordenanza a fin de que los flujos económicos se destinen a pagar las obligaciones contraídas por el Municipio de Quito.

2.3.4 Las condiciones financieras propuestas son:

MONTO:	Hasta USD 250.000.000,00
TASA DE INTERES:	No excederá: 6,5% anual
PLAZO:	Hasta: 30 años
PERIODO DE GRACIA:	No aplica: 0 años
COMISION DE ESTRUCTURACIÓN:	1,5% que incluye hasta USD 250.000,00 pre cierre
GASTOS DE OPERACIÓN:	Hasta 0,5% que incluye hasta USD 750.000,00 pre cierre

Para iniciar este proceso, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe suscribir con Lance Capital y First Sustainable un “Acuerdo de Financiación y Resumen de Términos”, en el que se describe fundamentalmente las condiciones financieras, así como los costos y gastos asociados a la estructuración, como son los gastos legales y de asesoría fiscal, los costos del agente financiero, los honorarios de las empresas calificadoras, seguros de título, costos de registro de manejo contable. Dichos pagos serán por hasta un millón de dólares americanos, deducibles de la comisión de estructuración y de los gastos de operación que representan el 2% del monto total. Para realizar dichos pagos, Lance Capital y First Sustainable deberán presentar las correspondientes facturas relacionadas con estos gastos.

Adicionalmente, deberá celebrarse el “Contrato de Financiamiento” en el que se describirán los derechos y obligaciones que tienen las partes intervinientes, como el plazo en que se realizarán los desembolsos a la Municipalidad, el que no será mayor a tres meses después de haberse suscrito el Acuerdo Preliminar, las fechas de transferencias de los flujos del NAIQ, la tabla de amortización e intereses, plazo de vencimiento, entre otros aspectos.

Es preciso indicar que la contratación de Lance Capital y First Sustainable se realizaría al amparo de lo previsto en el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que exceptúa de los trámites previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los contratos que se requieran para la negociación o instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado. Para el efecto, se cuenta con el pronunciamiento legal favorable del señor Procurador Metropolitano, constante en el Expediente No. 2017-00250 de 15 de marzo de 2017.

- 2.3.5 El Ecuador mantiene estructuras poco atractivas para los inversionistas y el Riesgo-País al ser considerado internacionalmente como un reflejo de las condiciones macroeconómicas, influye en la decisión de los agentes externos al momento de invertir. En el caso de los bonos soberanos que el Estado Ecuatoriano ha colocado en el mercado internacional de capitales, han tenido las siguientes condiciones financieras:

<b>BONOS SOBERANOS DEL ECUADOR</b>			
<b>FECHA COLOCACIÓN</b>	<b>MONTO USD expresado en miles</b>	<b>TASA DE INTERÉS</b>	<b>PLAZO</b>
25-jul-16	1.000,00	10,75%	5 años 8 meses
27-sep-16	1.000,00	10,75%	5 años 6 meses
08-dic-16	750,00	9,65%	10 años
10-ene-17	1.000,00	9,12%	10 años
30-may-17	1.000,00	8,75%	6 años
30-may-17	1.000,00	9,62%	10 años

Fuente: Boletines prensa Ministerio de Finanzas

Por lo tanto, considero que la propuesta presentada por Lance Capital y First Sustainable de US\$.250 millones a una tasa de interés del 6.5% anual fija y hasta 30 años plazo, financieramente es conveniente, dadas las limitadas condiciones del mercado local y la imposibilidad de acudir a un nuevo crédito por parte de los organismos multilaterales.

El costo de esta operación es del 2% del monto total a financiarse, que incluye los gastos legales y de asesoría fiscal, los costos del agente financiero, los honorarios de las empresas calificadoras, seguros de título, costos de registro de manejo contable, que ascendería a US\$ 4.830.696,85.

#### 2.4 Capacidad de Pago del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- 2.4.1 La evolución de la deuda municipal históricamente muestra el siguiente comportamiento:

En los años 2012, 2013 y 2014 la variación del indicador del servicio de la deuda como del stock de la misma fueron conservadores. A partir del 2015, se presentan variaciones que se originan en los desembolsos de los préstamos contratados en años anteriores, pero sobre todo el realizado por el Banco Mundial de US\$ 113.875.561,00 destinado a financiar parcialmente el Proyecto Metro de Quito. Es decir, el servicio de la deuda pasa del 7,83% en el 2014 al 9,38% en el 2015 y el indicador de endeudamiento del 51,74% al 62,62%, en el mismo período.

Para el año 2016, si bien se continúa con la recepción de desembolsos y se registra el contrato de financiamiento de los buses biarticulados por el monto de US\$ 26.553.600,00; la disminución de los indicadores se debe a las transferencias de capital realizadas por el Estado para el proyecto Metro de Quito por el monto de US\$ 292.779.655,58 razón por la que crecen los ingresos institucionales y se ven disminuidos los niveles de endeudamiento y de capacidad de pago al 6,64% y 45,04%, respectivamente.



INDICES DE ENDEUDAMIENTO 2012-2016					
CONCEPTO	2012	2013	2014	2015	2016
Servicio deuda/	42.067.949,53	43.565.069,42	52.612.291,05	64.633.306,00	62.920.474,00
Ingresos totales sin financiamiento	565.367.777,59	611.919.643,14	672.080.072,50	689.295.439,36	947.427.127,34
<b>INDICADOR SERVICIO DEUDA &lt; 25%</b>	<b>7,44%</b>	<b>7,12%</b>	<b>7,83%</b>	<b>9,38%</b>	<b>6,64%</b>
Deuda /	226.716.918,11	316.332.043,98	347.757.897,46	431.654.087,18	426.682.557,90
Ingresos totales sin financiamiento	565.367.777,59	611.919.643,14	672.080.072,50	689.295.439,36	947.427.127,34
<b>INDICADOR DEUDA / INGRESOS</b>	<b>40,10%</b>	<b>51,70%</b>	<b>51,74%</b>	<b>62,62%</b>	<b>45,04%</b>
<b>TOTALES SIN FINANCIAMIENTO &lt; 200%</b>					

## 2.4.2 Proyección de la deuda Municipal:

Para el año 2017, se prevé que se efectivicen los demás contratos suscritos con los organismos multilaterales para el proyecto Metro de Quito, y se cuente con el cierre de la brecha financiera:

FINANCIAMIENTO PROYECTO METRO DE QUITO				
FUENTE	MONTO CONTRATO	Proyección Desembolsos		
		2017	2018	2019
BIRF (1)	200.000.000,00	86.124.439,00	-	-
BIRF (1)	5.000.000,00	-	5.000.000,00	-
FIEM	183.599.900,00	85.558.454,55	79.346.916,00	18.694.529,45
BEI (2)	44.162.000,00	35.000.000,00	5.000.000,00	4.162.000,00
BIRF (2)	150.000.000,00	10.630.915,00	90.000.000,00	49.369.085,00
CAF (2)	152.200.000,00	30.192.073,00	121.744.062,00	263.865,00
BRECHA *	250.000.000,00	-	150.000.000,00	100.000.000,00
LANCE **	81.000.000,00	81.000.000,00	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>328.505.881,55</b>	<b>451.090.978,00</b>	<b>172.489.479,45</b>

\* En estudio su financiamiento

\*\* Posible financiamiento

Adicionalmente, para el correspondiente análisis se debe considerar el monto de US\$.151.9 millones de dólares americanos para los proyectos de inversión priorizados por la administración municipal y cuyo ejecutor sería la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, así como US\$. 8.5 millones destinados a la reposición de los vehículos recolectores de basura y de limpieza a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO; con lo cual los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago para los próximos años se ubicarían en los siguientes porcentajes:

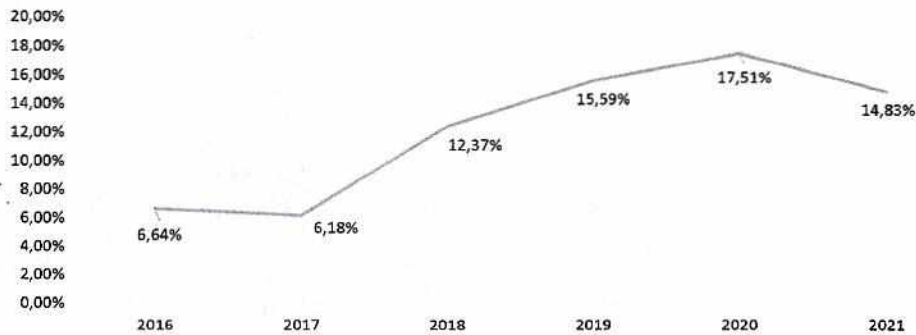
INDICES DE ENDEUDAMIENTO 2017-2021					
CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021
Servicio deuda/	67.871.408,77	106.758.096,52	115.235.423,94	126.337.451,45	109.512.970,37
Ingresos totales sin financiamiento	1.098.515.113,49	862.867.549,16	739.112.453,83	721.495.916,01	738.632.546,91
<b>INDICADOR SERVICIO DEUDA &lt; 25%</b>	<b>6,18%</b>	<b>12,37%</b>	<b>15,59%</b>	<b>17,51%</b>	<b>14,83%</b>

Deuda /	879.601.596,63	1.278.275.291,01	1.381.934.686,68	1.304.254.551,61	1.239.070.550,02
Ingresos totales sin financiamiento	1.098.515.113,49	862.867.549,16	739.112.453,83	721.495.916,01	738.632.546,91
<b>INDICADOR DEUDA / INGRESOS TOTALES SIN FINANCIAMIENTO &lt; 200%</b>	<b>80,07%</b>	<b>148,14%</b>	<b>186,97%</b>	<b>180,77%</b>	<b>167,75%</b>

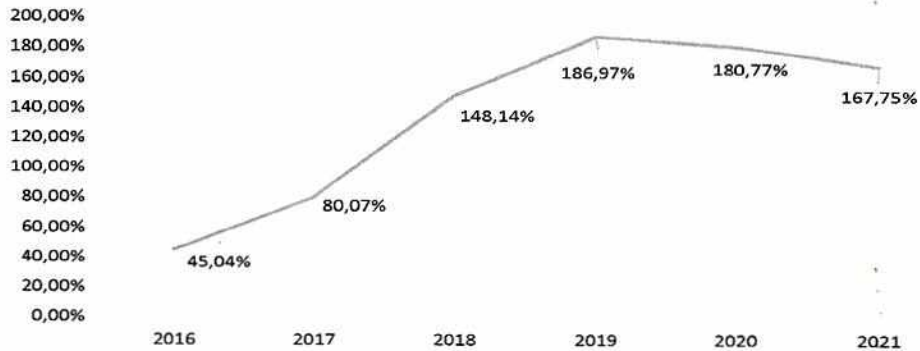
\* Datos a junio 2017

Del cuadro precedente se evidencia que, al contratar los crédito para el Metro de Quito e incluir el posible financiamiento de los proyectos de inversión priorizados por la municipalidad, los índices de endeudamiento aumentan significativamente, pero están dentro de los límites definidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, siendo el más alto el que se presentaría en el año 2019 con un indicador de endeudamiento del 186,97%; y para el servicio de la deuda se alcanza en el año 2020 el 17,51%.

### INDICE SERVICIO DE LA DEUDA < 25%



**INDICE DEUDA < 200 %**



**2.2.6 Aprobación de financiamiento:**

El Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito, es la instancia encargada del análisis y evaluación de los proyectos, procesos y operaciones en materia de endeudamiento y financiamiento del Municipio.

Por otra parte, de conformidad con la letra g) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Concejo Metropolitano "autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto".

**III CONCLUSIONES**

3.1 El proyecto Primera Línea del Metro de Quito, a la fecha no dispone de fuentes de financiamiento por US\$ 330.943.683,03; razón por la cual, la Administración General del Municipio conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentran gestionando varias alternativas para obtener créditos por parte de los organismos multilaterales hasta por 250 millones de dólares americanos; sin embargo, persiste la necesidad de financiar 81 millones de dólares, que correspondía al proceso de titularización.

Por otra parte, es responsabilidad de la Municipalidad el promover el desarrollo local y la calidad de vida de los habitantes de Quito. En este sentido, es importante disponer de vías adecuadas para el transporte, la construcción de obras de infraestructura, el mejoramiento y adecentamiento de los espacios públicos, así como garantizar un efectivo servicio de aseo, por lo que se ha previsto una inversión de US\$ 160.534.842,47.

Consecuentemente, el monto requerido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para financiar los proyectos de inversión asciende a US\$ 241.534.842,47.

- 3.2 Tanto la Constitución Política del Ecuador, como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD prevén que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden generar sus propios recursos financieros, provenientes de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión.
- 3.3 Los representantes de Lance Capital y First Sustainable, domiciliadas en la ciudad de Nueva York, han propuesto al Municipio de Quito llevar a cabo un proceso de titularización por hasta US\$ 250 millones de dólares en el mercado americano, a una tasa de interés de 6.5% anual fija y hasta 30 años plazo; teniendo como fuente de pago los flujos del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito - NAIQ, que están destinados al proyecto Metro de Quito, conforme el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 2 de abril de 2013, lo que financieramente es conveniente, en razón de las limitadas condiciones del mercado local y la imposibilidad de acudir a un nuevo crédito de los organismos multilaterales.

El costo de esta operación es del 2% del monto total que incluye los gastos legales y de asesoría fiscal, los costos del agente financiero, los honorarios de las empresas calificadoras, seguros de título, costos de registro de manejo contable, que ascendería a US\$ 4.830.696,85.

- 3.4 De aprobarse esta estructuración, por un monto total de US\$ 246.365.539,32 la contratación de Lance Capital y First Sustainable se realizaría al amparo de lo previsto en el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que exceptúa de los trámites previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los contratos que se requieran para la negociación o instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado.
- 3.5 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados de mantener los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago para concretar las operaciones crediticias.

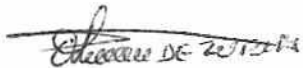
Una vez celebrados los contratos del Proyecto Metro de Quito, más las obligaciones contraídas en años anteriores, así como el posible financiamiento de los proyectos de inversión, se observa que los índices de endeudamiento del Municipio de Quito aumentan significativamente, pero se encontrarían dentro de los límites definidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, siendo el más alto el que se registraría en el año 2019 con un indicador de deuda del 186,97%; y el servicio de la deuda en el año 2020 alcanzaría el 17,51%.

- 3.6 De acuerdo con la letra g) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, corresponde al Concejo Metropolitano autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo

con los requisitos y disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto.

- 3.7 En cumplimiento del artículo 132 y 142 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la obligación contraída deberá registrarse y ser aprobada por el ente rector de las finanzas públicas.
- 3.8 De aprobarse este esquema de financiamiento, deberá reformarse la Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 2 de abril de 2013, a fin de que los flujos económicos provenientes del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito - NAIQ, se destinen a cumplir todas las obligaciones derivadas de este proceso. Para el efecto se acompaña un proyecto de Ordenanza.

Atentamente,



Econ. Olga Núñez Sánchez  
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

Anexo: lo indicado

Revisar la consulta  
y " este informe.